



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350  
e-mail: concejotostado@hotmail.com  
Prov. Santa Fe

Por tanto

TOMANDO EN CUENTA lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en lo que sigue, comuníquese,

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3480/2025 en el libro correspondiente a esta Municipalidad

## ORDENANZA 3480/2025

### VISTO:

El Mensaje N° 135/2025 enviado por el D.E.M y las modificaciones realizadas en trabajo de comisión y,

### CONSIDERANDO:

La necesidad de optimizar y readecuar la estructura administrativa de la Municipalidad de Tostado, en el marco de una gestión más eficiente y sustentable del gasto público;

Que, es prioritario para esta administración municipal avanzar en la planificación del recurso humano, adecuando la planta de personal a las reales necesidades operativas;

Que, el régimen de retiro voluntario constituye una herramienta válida y no compulsiva para permitir la desvinculación del personal en condiciones de acceder al mismo, reconociendo su trayectoria en la administración pública;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y demás normas concordantes, el municipio tiene facultades para dictar disposiciones en materia de administración de personal;

Que, resulta conveniente implementar un régimen que ofrezca beneficios proporcionales a la antigüedad y que permita liberar gradualmente partidas presupuestarias, sin afectar la prestación de servicios esenciales.

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)-OBJETO:** Créase el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Tostado, con el objeto de permitir la desvinculación voluntaria de agentes bajo condiciones beneficiosas y conforme los términos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º)-DESTINATARIOS:** Podrán acogerse al régimen los agentes que cumplan los siguientes requisitos:

a)- Revistar en planta permanente de la Municipalidad al momento de solicitar acogerse al presente beneficio;

b)- Poseer una antigüedad mínima en este municipio de diez (10) años y un máximo de veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados. A los fines del cómputo de los años de servicio, se considerarán también los años prestados en carácter de eventual y/o contratado;

c)- No alcanzados por sumarios administrativos en curso con sanción pendiente;

Carolina Cacomi  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

Honorble Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350  
e-mail: concejotostado@hotmail.com  
Prov. Santa Fe

Por tanto

El Honorable Concejo Municipal, cumplido, comuníquese,

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO de GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3680/2025 del Libro correspondiente a esta Municipalidad

ANDRES CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

d)- No haber iniciado trámites jubilatorios ni percibir beneficios previsionales.

**ARTÍCULO 3º)-BENEFICIO ECONÓMICO:** Los agentes que accedan al retiro voluntario percibirán un beneficio económico extraordinario equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los años de servicio que efectivamente prestaron en el municipio de Tostado.

El monto se calculará sobre el mejor haber mensual neto percibido al momento de aceptación del retiro, multiplicado por la antigüedad resultante del cómputo expresado en el inciso b) del Artículo 2º.

La liquidación podrá abonarse de contado o en cuotas, según disponibilidad financiera del municipio, pero nunca la cuota podrá ser inferior al último haber mensual neto percibido por el agente.

En caso de que el agente tuviese días de licencia por vacaciones a su favor, deberá tomarse dicha licencia antes de acogerse al mencionado régimen o, si el empleado así lo decidiera voluntariamente, renunciar a ella. En ningún caso el municipio pagará en absoluto vacaciones o proporcionales de las mismas.

**ARTÍCULO 4º)-OBRA SOCIAL Y BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS:** Los agentes retirados podrán mantener la cobertura de obra social por un plazo de hasta tres (3) meses, contados desde la desvinculación, sin costo adicional, conforme reglamentación del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5º)-PROCEDIMIENTO:** El acogimiento al régimen será estrictamente voluntario. El personal interesado deberá presentar su solicitud por escrito ante el Departamento Ejecutivo a partir de su entrada en vigencia.

El Ejecutivo podrá aceptar o rechazar las solicitudes mediante resolución fundada, en función del impacto en la prestación de servicios o por razones debidamente justificadas (Artículo 11º de la presente).

**ARTÍCULO 6º)- EFECTOS DE LA ADHESIÓN:** La aceptación del retiro voluntario por parte del Municipio tendrá carácter irrevocable, y no podrá ser reincorporado al empleo municipal, salvo régimen especial autorizado por ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Municipal por mayoría de dos tercios de sus miembros.-

**ARTÍCULO 7º)- INCOMPATIBILIDADES:** El personal retirado bajo este régimen no podrá reingresar en carácter de personal permanente o contratado a la planta del Estado municipal.-

**ARTÍCULO 8º)-REGLAMENTACIÓN:** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, determinando los formularios, mecanismos de evaluación, cronogramas y demás aspectos necesarios para su implementación.

**ARTÍCULO 9º).- Modifíquese el CUADRO V anexo al presupuesto general vigente por cada agente que haga uso del Régimen de Retiro Voluntario. En cada caso, se eliminará del presupuesto la categoría que el empleado gozaba previamente.**

2

Carolina Correa  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

10/37

No 443-14

Honorario Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350  
e-mail: concejotostado@hotmail.com

Prov. Santa Fe

Por tanto

Tómase por Ordenanza Municipal, cumplida, comuníquese,  
publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO de GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3480-2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

uso del Régimen de Retiro Voluntario y, por consecuencia, se reducirá el total de empleados de planta permanente de dicho presupuesto.

**ARTÍCULO 10º.-** La presente Ordenanza, y por ello el Régimen de Retiro Voluntario, tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos desde su promulgación. A los fines de poder informar a todos los agentes del municipio, el Ejecutivo deberá publicar en todas sus dependencias la reglamentación elaborada.

**ARTÍCULO 11º.-** La presente Ordenanza queda sujeta a la exclusiva DISPONIBILIDAD que el Poder ejecutivo tenga en materia financiera y administrativa.

**ARTÍCULO 12º)-De Forma.**

**ARTICULO 13º)-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Carolina Corotti  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

GOBIERNO	...
CIUDAD de TOSTADO	...
MES de ENTRADAS	...
Entró en Fecha: 12/12/25	...
Nº 44378	...
Foto (3)	...